

LA CORREDENCION MARIANA A TRAVES DE UNA CONTROVERSIA TEOLOGICA DEL SIGLO XVII

Por el R. P. Enrique del Sagrado Corazón, O. C. D.

I. NOTAS PRELIMINARES

1.) Este estudio sobre la corredención mariana puede despertar máximo interés, por cuanto en él se resume el resultado de una controversia teológica, desarrollada en el siglo XVII, con un criterio bien definido y bajo una forma de valor preferentemente doctrinal. No es, pues, un hecho aislado en el campo de la mariología, como podría presumirse, sino una disputa sobre un punto doctrinal, de importancia primaria, que encaja plena y estrictamente dentro de los límites de una cuestión teológica.

La disputa gira en torno a la figura de la Madre María de Jesús, Agreda, y tiene como fundamento su doctrina sobre la corredención mariana expuesta en la *Mística Ciudad de Dios*; otro hecho que da importancia y valor a la misma disputa.

La figura de la Madre Agreda ocupa un lugar destacado en la mariología española de la segunda mitad del siglo XVII. No importa que su nombre no aparezca citado entre las listas de los escritores marianos y que tampoco se la cite en los tratados de mariología; es suficiente el hecho de que sea autora de una de las más originales y singulares historias de la vida de la Virgen María, extraña y desconcertante en muchos aspectos, pero digna de atención y consideración si se la mira bajo un signo histórico y en su auténtico significado (1).

Para comprender la figura de la Madre Agreda en la historia de la mariología es necesario conocer, aunque sea someramente, la estructura de su obra. La *Mística Ciudad de Dios* se ha definido como una ideación sorprendente de la vida de la Virgen María, basada en la intuición afectiva. Un como presentimiento interior de lo que tuvo que ser la vida de María, la criatura más bella, más excelente y más pura después del mismo Dios, propuesto en forma de hechos.

En esa historia se consignan todos los momentos de la vida de nuestra

(1) MARÍA DE JESÚS, AGREDA, *Mística Ciudad de Dios, Milagro de su Omnipotencia y abismo de la gracia. Historia divina y vida de la Virgen Madre de Dios, Reina y Señora nuestra, María Santísima, Restauradora de la culpa de Eva y Medianera de la gracia...* (Madrid, 1670).

Señora. La autora manifiesta un criterio siempre inclinado a atribuirle todas las gracias y privilegios y prerrogativas, que no repugnan y que parecen exigidos por la excelsa dignidad de la Madre de Dios. Y esto, aunque no encuentre claros fundamentos en las fuentes de la revelación para tales atribuciones. Basta el hecho de la maternidad divina de María para poder afirmar en ella todas esas gracias y prerrogativas. Pero no tenemos para una más exacta apreciación de la obra, que si bien esas gracias y prerrogativas no repugnan a la dignidad de la Madre de Dios, tampoco son exigidas intrínsecamente por ella. Así, cuando se trata de afirmar un hecho, puede cambiar la fuerza de las razones, en que quieren fundarse tales atribuciones.

La obra consta de tres partes en tres libros. En la parte primera (libros 1 y 2; 49 capítulos y 800 números marginales en total), trata de la vida y sacramentos de la Reina del cielo. El tema central lo constituye el hecho de la predestinación de la Señora para Madre del Verbo Encarnado y su Concepción Inmaculada; los dones sobrenaturales con que el Altísimo enriqueció su alma y los momentos históricos de su vida hasta que cumplió los quince años.

La parte segunda (libros 3-6; 1.528 números marginales en total) describe los misterios de la vida de la Señora, desde la Encarnación del Verbo hasta la Ascensión de Cristo Nuestro Señor a los cielos.

La parte tercera (libros 7-8; 791 números marginales en total) se abre con el triunfo de Jesús sentado en los cielos a la diestra del Padre, a cuya gloria fué asociada María aún viviendo en carne mortal, bajando después del cielo para cooperar con los apóstoles en la fundación de la Iglesia, en la que ella tomó parte principalísima. Describe la venida del Espíritu Santo y los dones excelentísimos de que estaba enriquecida el alma de María, que la hacían vivir más en el cielo que en la tierra. Historia el viaje de la Virgen a Efeso, con el apóstol San Juan, su regreso a Jerusalén, últimas entrevistas con los apóstoles y su felicísimo tránsito a los cielos en cuerpo y alma, cerrando esta historia con su coronación como Reina de todo lo creado.

En conjunto, todo lo que se afirma de la Señora en las tres partes de esta historia, y que no es enseñado expresamente por el Magisterio de la Iglesia, se atribuye como recibido por revelación. Salvando y prescindiendo de la veracidad histórica de estas revelaciones — que el sentido crítico de hoy nos llevaría a negar en su mayor parte — yo juzgo que esta obra está motivada totalmente por una afección afectiva acendradísima de su autora para la Virgen María, que en virtud de su psicología femenina se adelantó en algunas cosas a las especulaciones de los mismos teólogos. A través de estas páginas, el lector se da cuenta de cuanto el afecto más intenso del corazón quiere descubrir en la figura de nuestra Madre del cielo y que este mismo afecto hace que se juzgue como una realidad, como exigido por su excelsa dignidad de Madre de Dios. Pero ¿corresponderá la realidad a estos sentimientos?...

2) La importancia de la Madre Agreda en la historia de la mariología — y precisamente a propósito del tema de la corredención — ha

sido reconocida ya por los mejores conocedores de estos temas en el campo histórico. Aduzco solamente la autoridad de Laurentin (2). Esta importancia histórica estriba no precisamente en el valor mariológico interno de la *Mística Ciudad de Dios* — ya que son pocos los problemas doctrinales que se resuelven en sus páginas —, sino en los problemas mariológicos de carácter doctrinal que suscitó su publicación y en la amplitud y universalidad que alcanzó la discusión de estos mismos problemas.

Es sabido — y basta hacer una simple referencia — que la *Mística Ciudad de Dios* suscitó acaloradas discusiones a raíz de su publicación, que influyeron en todo el conjunto de la causa de la Madre Agreda y que fué delatada a la Inquisición (3).

La obra aparecía en la segunda mitad del siglo XVII, época en la que los ánimos de los teólogos estaban inquietos, por estar habituados a censurar todo y a discutir cualquier problema doctrinal que se presentase con visos de novedad, aunque no se saliese enteramente del cauce común de la enseñanza tradicional. Así y en ese ambiente, el carácter mismo de esta obra tenía que levantar luchas y disputas acaloradas.

El P. Andrés Mendo, S. J., figura conocida en la historia de la mariología española y que dió su aprobación para la impresión de la obra de la Madre Agreda, presentía las dificultades que se seguirían para la obra, precisamente por razón de su temática interna.

«La segunda cosa — decía — que también a algunos podrá extrañar es el referirse en esta historia puntos inauditos de que no había conocimiento, acciones de la Virgen no sabidas, favores y privilegios ignorados, raras y singulares cosas y nuevas de su vida, que ni escribieron los Evangelistas ni entre ellos San Juan que la asistió siempre y veneró como a Madre sin apartarse de su compañía, ni las tocaron ni conocieron después los doctores y Padres de la Iglesia, ni otros intérpretes que han escrito tanto de María Señora Nuestra; pues en ninguno se hallarán muchísimas cosas especiales que se contienen en esta obra» (Censura del P. Mendo).

Como en toda discusión de carácter teológico, se pusieron de relieve aquí las preferencias de cada escuela teológica y de autores particulares que intervinieron en la disputa, razonando estas mismas preferencias y queriendo como fundarlas en sólidos argumentos. Y aquí estriba el valor de estos hechos y la importancia mariológica de la figura de la Madre Agreda en el tema corredencionista, como centro de estas discusiones.

Son muchos, por lo demás, los temas mariológicos sometidos a examen y revisión en estas disputas, algunos precisamente porque representaban como una novedad en el campo de la teología. Por ejemplo, el tema del conocimiento intuitivo de la Señora, que gozó desde el primer momento de su animación; su participación de la visión de los bienaventurados

(2) R. LAURENTIN, *Le titre de Corredemptrice. Etude Historique* (Roma-Paris, 1951) p. 21.

(3) Cfr. MRRÉNDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, VI (1930) 160. J. M. POU Y MARTÍ, O. F. M., *El Arzobispo Eleta y el término de la causa de la Venerable María de Agreda*, ArchIAM. (1950) 426-435.

aquí en la tierra; la sujeción angélica y universal a su realeza; la amplitud y universalidad de su mediación, etc.

En idéntica forma se suscitó el problema de la corredención mariana. Y aquí sí que quedan bien definidas las dos posiciones opuestas y sus fundamentos doctrinales y de autoridad. Dada la antigüedad de la disputa y la amplitud que alcanzó... bien merece que consignemos sus vicisitudes y aportemos los datos doctrinales que ella nos ofrece.

3) *La tesis de la corredención.* — La Madre Agreda no plantea directa y explícitamente en su obra la tesis de la corredención mariana. Y eso, a pesar de que incluye en ella algunos capítulos (principalmente en la parte segunda y tercera) en los que pudiera haber desarrollado el tema, como cuestión principal y sin ningún esfuerzo. Sin embargo, sólo de pasada y como tangencialmente expone su pensamiento sobre él. ¿Quiere esto decir que esa tesis no había entrado a formar parte en el esquema de la mariología, al menos de una forma clara y decidida?...

Es María dispensadora de las gracias, abogada universal, medianera..., la que aparece descrita en esas páginas, como en otras muchas de la obra, de parecida estructura. Ideas más universales; pero no se especifica en concreto el tema de la corredención.

Con todo, La Madre Agreda da expresamente a María el título de *Redentora*. Y nótese el valor de su afirmación. Después de explicar la misión de María como dispensadora de las gracias, predestinada así en el decreto eterno de su maternidad divina, introduce a la Santísima Trinidad, haciendo estas como reflexiones en sus designios insondables:

«A la dignidad que damos a esta pura criatura de Esposa nuestra y Madre del Verbo que ha de nacer de ella, es consiguiente y debido constituirle Reina y Señora de todo lo criado. Y sobre los dones y riquezas de nuestra divinidad que para sí misma la dotamos y concedemos, es conveniente darla autoridad, para que tenga mano en los tesoros de nuestras misericordias infinitas, para que de ellos pueda distribuir y comunicar a su voluntad las gracias y favores necesarios a los mortales, señaladamente, a los que como hijos y devotos suyos la invocaren y que pueda enriquecer a los pobres, remediar a los pecadores, engrandecer a los justos y ser universal amparo de todos» (P. 1.^a, L. I, c. 18, p. 85, n. 270, edic. 1692).

Puesto este fundamento, que es la base de toda su explicación y como justificación de sus razonamientos, pasa a exponer su pensamiento sobre la cooperación de María a la obra de la redención. Aquí es donde expresamente da a María el título de *redentora*. Dice:

«Admirándome yo de esta grandeza de María Purísima y que Ella fuese la Medianera y la puerta para todos los predestinados, se me dió a entender, que este beneficio correspondía al oficio de Madre de Cristo y al que como Madre había hecho con su Hijo Santísimo y con los hombres; porque le dió cuerpo humano de su purísima sangre y sustancia en que padeciese y remediasse a los hombres. Y así en algún modo murió Ella y padeció en Cristo por esta unidad de carne y sangre. Y a más de esto, le acompañó en su pasión y muerte y la padeció de voluntad en la forma que pudo, con divina humildad y fortaleza. Y así como

Ella cooperó a la pasión y dió a su Hijo en que padeciese por el linaje humano, así también el mismo Señor la hizo participante de la dignidad de Redentora y la dió los méritos y los frutos de la redención para que Ella los distribuyese y que por sola su mano se comunicase a los redimidos. O admirable Tesorera de Dios...» (l. c., p. 86, n. 274).

A la luz de este texto pueden interpretarse algunos capítulos de la parte tercera, en los que la Madre Agreda habla de María, como asociada a la obra de la Redención. No importa que no aparezca en ellos expresamente el título de corredentora. Sabemos ya por el texto transcrito que tal función y dignidad le competía a María por ser Madre de Cristo Redentor.

Por ejemplo, en la segunda parte, libro VI, capítulos 22=24, habla de la pasión y muerte de Jesús en la Cruz, en la que consumó nuestra Redención. Explica el contenido espiritual de sus cinco llagas, la virtud redentiva de su sangre, en una palabra, expone los misterios fundamentales y comenta los momentos cumbres de la Redención. De María, afirma que estuvo asociada a estos misterios y a los sentimientos de la Persona del Redentor. Ella sufrió con El. Ella murió en su voluntad también con El en la cruz, etc.

Su asociación a la obra redentora de Jesús queda bien claramente determinada en este texto del capítulo 23:

«... porque Lucifer salió como hollado y quebrantada su cabeza de los pies de Cristo y de su Madre Santísima que en el Calvario la conculcaron y pisaron con su pasión y poder...» (P. 2.^a, L. VI, c. 23, n. 1423).

No importa tampoco que no determine el grado de esta participación de María en los misterios de la redención, ni que omita el llamarla expresamente *corredentora*, con Jesús. El sentido doctrinal de estos capítulos queda definido a través del texto del libro primero, que nos da la tónica fundamental para la apreciación e interpretación de su doctrina.

Idénticas reflexiones pueden hacerse a propósito de algunos capítulos de la tercera parte. En el libro VIII, capítulos 21=22, habla de la Virgen María como abogada universal, como medianera y distribuidora de las gracias, como Reina, sentada a la diestra de su Hijo. Todos estos títulos, para la Madre Agreda, le vienen a la Virgen María en fuerza y en virtud de su Maternidad divina, que la asocia íntimamente a la obra de la redención. Todos esos títulos, pues, son como funciones y prerrogativas de la corredentora.

Aparte de todo esto, en un tratado manuscrito que se dice original de la Madre Agreda, aunque no está enteramente probada su autenticidad, se llama también a María corredentora y asociada a la obra de Jesús.

Se enumeran en este tratado las gracias especiales y privilegios que Nuestro Señor concedió a su Madre, y dice:

«El decimosexto es que visitando Nuestro Señor el Monte Calvario la última vez antes de su partida, hizo oración por la eficacia de la redención. Descendió luego en persona del cielo su Hijo Santísimo y se le

manifestó en aquel lugar donde había muerto y respondiendo a sus peticiones, la dijo: Madre mía, paloma mía, dilectísima y Coadjutora en la obra de la redención humana; vuestros deseos y peticiones han llegado a mis oídos y corazón. Y os prometo que seré librealísimo con los hombres y les daré de mi gracia continuos auxilios y favores... En el cielo seréis su medianera y abogada y a todos los que granjearen vuestra intercesión, llenaré de mis tesoros y misericordias infinitas» (4).

4) Pero hemos dicho que no es precisamente esta doctrina de la Madre Agreda sobre la corrección la que a nosotros nos interesa analizar y precisar. Basta ponerla como base y fundamento de nuestro trabajo.

Entre los temas doctrinales discutidos a propósito de la *Mística Ciudad de Dios*, la corrección mariana cobra máximo interés. Los teólogos de la Universidad de París, si es auténtico el *Memorial* que figura a su nombre, y algunos teólogos españoles y extranjeros, impugnan esta tesis y acusan a la autora, porque dió el título de *redentora* a la Virgen María, con lo que venía a contradecir el sentimiento común de los teólogos, para quienes sólo Cristo es redentor de la humanidad. Censuraban esa doctrina como nueva e improbable y aún falsa.

Por su parte, los defensores de la Madre Agreda hicieron y presentaron un análisis doctrinal de este problema, aportando las pruebas y las razones de carácter doctrinal y de autoridad que justificaban esa tesis y esa doctrina. Exponen además el verdadero sentido de las expresiones de la monja escritora y su alcance doctrinal, para la teología mariana. ¿Qué valor puede aportar esta disputa — la impugnación y las defensas — a la tesis de la corrección mariana?

II. FUENTES

Las fuentes de esta disputa doctrinal son muchas. Ello indica la amplitud y difusión que alcanzó y, al mismo tiempo, su interés e importancia. Son, además, ambivalentes. Quiero decir que se refleja en ellas tanto la tesis de los impugnadores como el sentido de interpretación y exposición de los defensores de la Madre Agreda.

Se da preferencia y se acepta, como es natural, una sentencia en concreto; pero se analiza y comenta también la sentencia contraria y se discuten sus fundamentos.

Históricamente, todos los documentos vienen a tener un mismo valor, si prescindimos de algunos testimonios que son anteriores a la disputa teológica sobre la corrección. Sin embargo, doctrinalmente, su valor depende de las razones internas y de los argumentos que constituyen la estructura de cada uno de los diversos comentarios.

Nosotros no vamos a hacer una enumeración del todo completa y

(4) Privilegios que Dios Nuestro Señor ha concedido a su Madre María Santísima, como Madre de Misericordia, 8.ª parte, n. 720, B. N., Ms. 9417, fol. 148v-149r. Este opúsculo parece extractado de las páginas de la *Mística Ciudad de Dios*.

perfecta de los elementos necesarios para un trabajo de este género. Más bien nos contentamos por ahora con ofrecer un guión que pueda servir de pauta y que otros podrán completar.

- 1) FRANCISCO DÍAZ DE SAN BUENAVENTURA, O. F. M.: «Satisfacción por la Religión de San Francisco a los reparos que se han hecho contra los tres libros o partes de la Vida de la Virgen María, Madre de Dios, Reina y Señora nuestra, que escribió, como en los mismos libros se dice, por revelación privada, la Venerable Madre Sor María de Jesús, Abadesa del convento de la Inmaculada Concepción de la Villa de Agreda, de la Orden de San Francisco. En Madrid, por Bernardo de Villa-Diego, año de 1680» (153 p.).

Este *Memorial* no lleva nombre de autor. El impreso va dividido en diversos apartados, en los que se justifican los puntos doctrinales discutidos en los tres libros de la *Mística Ciudad de Dios*. Va dirigido a la Inquisición Suprema, en nombre de toda la Orden franciscana.

Esta información debió ser redactada en Salamanca, donde fué aprobada por los maestros más autorizados de la Universidad y de sus Colegios universitarios: P. Tirso González, S. J.; P. Pedro de Abarca, S. J.; P. Antonio de Velasco, O. F. M.; Fr. Melchor de Uceda, O. S. A.; D. Francisco Antonio de Cisneros, del Colegio de Cuenca; etc.

Algunos autógrafos de estas aprobaciones hemos visto en el A. H. N., *Inquisición*, L. I, 291, fol. 170-78. Hay un ejemplar impreso de esta *satisfacción* en la Biblioteca Nacional, ms. 9417. El tema sobre la corrección, n. 36-45, p. 9-11.

Existe una copia ms. en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ms. 350. Título pasta: *Varios*. En portada: *Defensa de las obras de la Madre Agreda*. Comienza con el fol. 131 (1), que lleva como título: *Defensorium. Satisfacción a los reparos sobre el título de la obra*. Su texto coincide esencialmente con el ejemplar impreso. Tampoco lleva nombre de autor. No lleva numeración marginal, como el ejemplar impreso. El tema sobre la corrección, fol. 7v-10r.

- 2) JUAN SENDÍN CALDERÓN, O. F. M.: «Notas a esta segunda parte de la Historia de la Vida de la Madre de Dios escrita por la Venerable Madre Sor María de Jesús, religiosa de la Orden de la Inmaculada Concepción y Abadesa que fué del convento de Descalzas del mismo Orden de la Villa de Agreda. Hízolas el R. P. Fr. ... (1=40 p.).

Estas *notas* van publicadas al fin del tomo tercero — tercera parte — de la *Mística Ciudad de Dios*, en la edic. de Amberes de 1692. Son una continuación de las que compuso Fr. Jiménez Samaniego (José), a la primera parte de la misma obra. Llevan paginación independiente. Son 25 notas en las que comenta y explica otros tantos textos. Sobre la corrección mariana, nota 1, 1, p. 3 (5).

(5) El mismo autor compuso las notas a la tercera parte, publicadas a continuación, en paginación también independiente, p. 1-24. Son 21 notas, en las que comenta 21 textos o lugares de la obra impugnada.

Hay algunas consignaciones ms. de estas notas de SENDÍN en el ms. 350, fol. 234 (Archivo de la Universidad de Salamanca) que cita la nota 4 sobre el n. 126 de la segunda parte de la *M. C. de Dios*.

- 3) CENSURA DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS: «Facultas Theologiae Parisiensis lata in librum qui inscribitur: *La mystique Cité de Dieu, miracle de sa toute puissance, abime de la grace, histoire divine et la vie de la très Sainte Vierge Marie, Mere de Dieu, nostre Reine et Maistresse...* Traduite de l'Espagnol par le Pere Thomas Croset, Recollet. Tome premier. A Marseille, au nom de Jesus, avec Privilège du Roi, 1695.»

Esta censura fué publicada a nombre de la Universidad de París, por Luis Sasse, tipógrafo del Arzobispo, en 1696.

Precede a la censura un breve preámbulo en el que se da cuenta y razón de la misma y del modo de la redacción. A continuación van copiados todos los puntos y frases censuradas, agrupados en 14 artículos. A cada artículo le sigue la correspondiente censura, en la que se da una calificación precisa a las frases anotadas en el mismo artículo.

Aparte de esto: «Non intendit Sacra Facultas alia multa quae in dicto libro continentur approbare et praecipue ea loca in quibus Sacrae Scripturae testimoniis ad privatum sensum auctor passim abutitur, sicut nec ea in quibus opiniones mere scholasticas a Deo revelatas asserit et ut tales omnibus proponit.»

Datum in aula Sorbonae, 15 Kalendas octobris et confirmatum kalendis eiusdem mensis anno Domini millesimo sexcentesimo nongentesimo sexto. De mandato DD. Decani et Magistrorum Sacrae Facultatis Theologiae Parisiensis. De Champ=Veille.

La censura forma un total de 10 p. de 27 X 18.

- 4) GABRIEL NOBOA: «Palaestra Apologetica Mariana / in qua a censura sub ementito / Sacrae Facultatis Theologiae Parisiensis nomine evulgata, quaedam propositiones decerptae e Primo / Tomo Mysticae Civitatis Dei, editae Hispano / idiomate a Ven. Matre de Agreda / vindicantur.

Necnon, Maiestas gratiarum, Reginae / Angelorum, imo et fama almae Universitatis Parisiensis: / Elucubrata / Per R. P. M. Fr. Gabrielem de Noboa / Ordinis Sancti Francisci Regularis Observantiae, Doctorem / Theologum Salmantinum / ... Salmanticae, ex Typographia Eugenii Antonii Garcia, anno MDC.XC. VIII.»

El cuerpo de la obra llena 155 p. Precede una dedicatoria al Conde de Altamira, D. Luis Moscoso Ossorio (1=22), y las aprobaciones de los Colegios universitarios y de la Universidad de Salamanca. En ellas se aprueba tanto la doctrina expuesta en el libro como en general la doctrina de la *Mística Ciudad de Dios* (23=26).

La paginación comienza en el cuerpo de la obra. Se refutan en ella todas las proposiciones censuradas en el *Memorial* de la Universidad de París.

La doctrina de la corredención la expone y defiende en el certamen XII (p. 109=115), en el *unicum propugnaculum*, propiamente p. 113=115.

- 5) ANTONIO RODRÍGUEZ FEIJOO: «Catholicum / Mysticae Dei Civitatis / Praesidium / Apologeticum et delatorium / Ex multis legibus, sacris canonibus, testimonii Scripturae Sacrae, Conciliorum actis / Dogmaticis exemplis, Ecclesiae definitionibus et traditionibus receptis / Sacrorum interpretum, Theologorum, historiographorum / aliorumque scriptorum doctrinis respective constructum / ... Allegans iureque pugnans, impugnans, / cuiusdam nebulonis Libellum, sub eiusdem Universitatis / Parisiensis / laureato nomine vulgatum / cuius est inscriptio: Censura Sacrae Facultatis Theologiae Parisiensis / lata contra librum cuius titulus est / Mystica Civitas Dei, etc. / Authore / R. A. P. Fr. Antonio Rodríguez Feijoo / Minorita, Provinciae D. Jacobini Lectoris iubilato et Doctore Salmantino / Cum privilegio regio / Salmanticae, ex typographia Eugenii Antonii Garcia, / anno 1700.

La obra lleva, entre portada, un grabado y alegoría de la *Mística Ciudad de Dios*, con la figura de la Madre Agreda a la derecha y de rodillas.

La obra contiene: Dedicatoria al Rey Carlos II (1=4). Dedicatoria al Papa Inocencio XII y anotación de proposiciones (5=14). Censuras y aprobaciones (15=26). Índice (29=36). *Praeludium* de la obra, de su estructura y distribución (38). Pública protesta del autor (39). Imploración (39).

Llena toda la obra solamente tres capítulos, divididos en artículos, en los que el autor desarrolla todas sus tesis doctrinales, impugnando las proposiciones delatorias de la Universidad de París. El texto llena 634 p. El ejemplar de la Universidad Literaria de Salamanca (sig. 1/27153) lleva algunas correcciones, o complementos marginales.

El tema de la corredención mariana lo trata en el c. 2 (p. 203=508), a. 12 (p. 415=431), en la *impugnatio secunda* (p. 421=427), en los números marginales 574=582 (p. 424=427).

- 6) EUSEBIO AMORT: «Controversia / de / revelationibus / explicata / cum Epicrisi / ad ineptas earum revelationum vindicias, editas / a / P. Didaco González Mathéo / lectore iubilato Ordinis D. Francisci in Hispania / et a / P. Laudelino Mayr / eiusdem Ordinis, Exprovinciali in Bavaria / ... Authore / R. D. ... / Canonico Regulari Lateranensi Pollingae, Eminentissimi Cardinalis Lercari, necnon Serenissimi ac Reverendissimi D. D. Josephi, Episcopi Augustani, S. R. I. Principis... / Augustae Vindelicorum et Herbi-poli, / Sumptibus Martini Veith, Bibliopolae, anno 1749» (788 p.).

El autor dedica su obra al Papa Benedicto XIV, bajo cuyo gobierno se trabajó la causa de la Madre Agreda, proponiéndose como lema para toda la obra aquellas palabras del Concilio Tridentino, a propósito de las verdades sobre el Purgatorio: «Praecipit Sancta Synodus Episcopis, ut incerta, vel quae specie falsi laborant, evulgari ac tractati non permittant (s. 25, proaemium...).

El motivo y la finalidad y aun el carácter de la obra están indicadas en el mismo título. Efectivamente, Amort había publicado otra obra sobre las revelaciones, a la que hace relación en el prólogo de esta *Controversia*, en la que discutía y reprobaba muchas páginas de la *Mística Ciudad de Dios*, sobre todo aquellas en que la autora daba noticia de sus revelaciones excepcionales. En 1748 publicó el P. Diego González una acalorada defensa de los libros de la Madre Agreda (*Mística Civitas Dei vindicata*) impugnando las tesis de Amort. Este salió en propia defensa en la obra presente, refutando las afirmaciones del P. González y reafirmando sus apreciaciones anteriores sobre estos temas.

Como encabezamiento de sus diversos capítulos, hace un resumen de la doctrina y del pensamiento del P. González. Trata el tema de la corrección mariana en dos lugares principalmente: parte V, 1 y 3; p. 469-471; 509-511; parte VIII, 4, prop. 3; p. 783-84.

- 7) «SACRA RITUM / CONGREGATIONE. / Particulari Emorum et Rmorum DD. Cardinalium / Gentili, Cavalchini, Besozzi / et Tamburini / ac Rmorum DD. Consultorum / ... A Sanctissimo Domino Nostro / Benedicto XIV / deputata / in causa / Tirasonensis / Beatificationis et Canonizationis / Venerabilis Ancillae Dei / Sor Mariae a Jesu / de Agreda / Super examine / Operis cui titulus: *Mistica Città di Dio, e miracolo della Divina / Omnipotenza*, etc., ab eadem Ven. Ancilla Dei conscripti. / Romae, 1797.»

Esta obra contiene el estado jurídico de la causa de la Madre Agreda y el resultado de los exámenes doctrinales de su obra:

1. Temas preliminares: Relación de juntas de la Sda. Congregación antes de 1730.
2. Censuras y aprobaciones de la obra de los más autorizados personajes de la época: De D. Miguel de Escartín, Obispo de Tarazona, 1667; del Maestro Fr. Diego de Silva, O. S. B., Obispo de Guadix, 1667; Aprobación del P. Mendo, S. J.; de Alfonso de Salizanes, publicadas al frente de la *Mística Ciudad de Dios* en la edic. de 1666; aprobación del P. Francisco de Almeda, S. J. (Lisboa), 6 de marzo, 1680; de Fr. Antonio de Morales, trinitario, maestro en teología (Lisboa), 18 de marzo, 1680; de Fr. Juan de la Madre de Dios, franciscano, de Cidade, 22 de marzo, 1680; de la Universidad de Salamanca, en claustro pleno, 17 de julio, 1699, y 21 de julio del mismo año, remitida al Rey de España, en cumplimiento de la petición real, según carta a la misma Universidad en 29 de agosto de 1697. Aprobación del Colegio de Padres Dominicos, 6 de octubre de 1698; del Colegio de Padres Agustinos, 10 de octubre del mismo año; del Colegio de Padres Jesuitas, en 16 de agosto de 1699, etc. Aprobación de la Universidad de Lovaina, en 20 de julio de 1715; diversas cartas particulares al P. Tomás Croset, traductor al francés de la *Mística Ciudad de Dios*, en las que se aprueba incondicionalmente y se hacen grandes elogios de la obra.
3. Censura de la Universidad de París (letra B, 192-201) a varias proposiciones sacadas de la *Mística Ciudad de Dios*.
4. Examen doctrinal y animadvertencias del Promotor de la fe, Ludov-

vicus de Valentibus, a la *Mística Ciudad de Dios* (letras C, D, E, fol. 1-55).

5. *Catalogi* (letra E, fol. 43-55).

6. Respuesta y satisfacción doctrinal a las animadvertencias del Promotor de la fe y a los *catalogi* de proposiciones, firmada por Felipe Azzón (letra F, fol. 1-48; letra G, fol. 88; letra H, fol. 1-19) (6).

III. SINTESIS DOCTRINAL

No será necesario recoger todas las ideas ni esquematizar todos los puntos doctrinales que flotan en el ambiente de esta cuestión correccionista en torno a la Madre Agreda. Muchas veces se repiten los mismos conceptos, se aducen las mismas autoridades, se insiste en favor de la corrección mariana con unos mismos razonamientos.

He de notar, como antecedente, que los defensores de la corrección pretenden y se esfuerzan por plantear y probar su tesis en sentido propiamente teológico. Parten del fundamento de la Sagrada Escritura; exponen el valor de la autoridad y testimonios de los Santos Padres; reafirman su posición con las sentencias favorables de los teólogos..., queriendo demostrar de ese modo que su tesis era ya como tradicional y universalmente admitida en la Iglesia.

Esto mismo nos da a conocer la importancia histórica de estas disputas en la cuestión correccionista. Se quiere definir el sentido propio o impropio de esta corrección; se discute también el alcance de su significado, ofreciéndonos preciosos elementos para interpretar el criterio y el pensamiento del siglo XVII y XVIII sobre esta interesante cuestión; se quieren precisar sus fundamentos teológicos la Escritura Sagrada y la Tradición; se pone de relieve el valor del consentimiento de los teólogos, etc.

No me detendré a analizar en una forma especial las razones y los argumentos de los opositores. En una síntesis doctrinal, como la presente, nos interesa condensar el juicio y los fundamentos de los defensores de la tesis de la corrección mariana y defensores también de las afirmaciones de la Madre Agreda. Por lo demás, dada la naturaleza del tema, a través de su exposición podemos conocer las teorías de los impugnadores.

1) Uno de los primeros testimonios, y tal vez uno de los que gozan de mayor importancia, es el del P. Francisco Díaz de San Buenaventura, abogado oficial ante la Santa Sede en la causa doctrinal de la Madre Agreda. Las dos redacciones existentes, la impresa y la manuscrita, son sustancialmente idénticas y nada nuevo añade una sobre la otra.

El autor habla directamente y exprofeso de la corrección mariana, declarándose partidario de esta tesis y justificando, como por consecuencia, todas las expresiones que se emplean en la *Mística Ciudad de*

(6) Pueden consultarse también, como fuentes de información: J. RIQUELME, *Defensorium primae partis operum Venerabilis Matris de Agreda* (Cádiz, 1697); D. KICK, O. F. M., *Revelationum agredanarum vincta defensio*. Madrid, typis causae Venerabilis Mariae a Jesu de Agreda (1754) t. I, animadv. 42, p. 206-7.

Dios, desde el título de la obra, en que se llama a la Virgen María restauradora de la culpa de Eva. Copiamos toda su declaración acerca de la corrección, según el texto en el ejemplar impreso:

«Restauradora de la culpa de Eva.

36. Oponen que no se puede verificar este título, pues sólo Cristo pudo satisfacer condignamente, y así sólo El ser restaurador y que así pasó en el hecho. *Torcular calcavi solus*. Isaías, 36 (63,3). Y si en algún Santo se hallare esta locución se deberá recibir por encabecamiento (encarecimiento) devoto.

Este apellido atribuido a la Virgen se halla frecuentemente en los Santos Padres desde la primitiva Iglesia, hasta el siglo presente, como se puede ver en San Ireneo, *Contra haereses*, libro 3, capítulo 33; en Tertuliano, *De resurrectione carnis*, capítulo 18; en San Gregorio Taumaturgo, *Sermón 2 de Annuntiatione*; San Atanasio; San Basilio; San Efrén; San Juan Crisóstomo; San Epifanio; San Jerónimo; San Agustín; San Pedro Crisólogo; San Ildefonso; San Juan Damasceno; San Anselmo; San Bernardo; San Pedro Damiano; Beato Laurencio Justiniano; Beato Alberto Magno; San Bernardino; San Antonino. En la misma conformidad hablan los autores más próximos a nuestro tiempo. Como se puede ver en Suárez, tomo 2 *in tertiam partem*, disputatio 23, sectio 1; Cartagena, tomo 3, libro 12, homilia 11; Novato, tomo 1, capítulo 18, cuestión 14; Petrello, tomo 1, cuestión 6, capítulo 4; Velázquez, *De Maria Advocata*, libro 5, adnotatio 5 y 6; Wandino, opúsculo *De Redemptione Beatae Virginis*, parte 3, capítulo 2, y el Obispo Guerra, tomo 2, fragmento 13, punto 2, n. 87 (*ms. fol. 7v.*).

37. Siendo esto así, no se puede dejar de admirar en el delator el disimulo de punto tan notorio, cuando dijo: y si en algún Santo se hallare esta locución, como si fuese raro, oculto o inusitado lo que es frequentísimo. No disimuló esta noticia en el reparo al número 924 de la 2.^a parte, cuando para impugnar lo que allí dice la sierva de Dios, supone que para el título de coadjutora de la redención en María bastan lo que dicen la Escritura y Padres. Poca sinceridad es el afectar ignorancia de esta locución tan frecuente de los Padres en una parte para impugnarla y suponer es de la Escritura y Padres y en otra para hacer de ella principio de censurar otra doctrina de la misma obra (*fol. 9*).

38. Supone el delator que esa locución no puede tener otro sentido que de encarecimiento devoto. Lo cual es contra los Santos y Doctores católicos alegados. San Anselmo: *De excellentiis Virginis*, capítulo 9, después de haber afirmado: "Incomparabili sublimitate hoc promeruit, ut reparatrix perditis orbis dignissima fieret", dice luego: "Ne tamen aliquis eorum nimis insolens autummet, nos magis more indiscrete laudantium ista dicere, quam rem, sicuti est, considerare", etc.

39. En muchos sentidos católicos con razones tomadas de los Santos Padres verifican los doctores alegados la verdad de esa excelencia de la Virgen, porque le dió cuerpo en que padecer; porque le ofreció al Eterno Padre y por sus dolores y compasión. El mismo argumento puede reproducir el delator contra estas locuciones de la Iglesia: "Quod Eva tristis abstulit, Tu redis almo germine; vitam datam per (*ms. fol. 8r.*) Virginem, gentes redemptae plaudite. Paradisi portae per Te nobis apertae sunt", diciendo que no se puede verificar, pues sólo pudo abrir las puertas del paraíso, quien pudo satisfacer a Dios condignamente por la culpa que las había cerrado, que sólo fué Cristo como Dios y hombre. Y así pasó en el hecho.

40. Esta es la misma forma que usan los herejes para impugnar los epítetos que da la Iglesia católica a la Madre de Dios, como se puede ver en Cartagena y en Canisio. Arguye Lutero que falsamente aplica la Iglesia a María aquel lugar: *ab initio et ante saecula*. Arguye Pedro Mártir, que no puede la Iglesia saludar a la Virgen diciendo: *Vita, dul-*

cedo, pues sólo de Cristo puede verificarse el ser vida, que dijo: *Ego sum via, veritas et vita*. Y son estos argumentos como el que se funda en el lugar de Isaías: *Torcular calcavi solus*. Los cuales se deshacen, advirtiendo que algunos epítetos que en una altísima significación se apropian a sólo Cristo en la Escritura, en otra inferior y proporcionada, aunque propia, se verifican también de María en la misma Escritura. Es solución común y evidente, de que usa el Cardenal Belarmino, libro 15 *De Bonis operibus*, y otros muchos.

41. En esta conformidad, el texto: "*Torcular calcavi solus*" (*ms. om.*) habla de la redención en aquel altísimo significado de condigna satisfacción, en el cual sentido Cristo fué el único redentor de los hombres en quien, como en cabeza, estuvo la virtud y causa adecuada de la general (*ms. fol. 8v.*) redención. Empero, con esta verdad se compone la verificación de ser la Virgen "*Restauradora*" (*ms. om.*) en otras significaciones inferiores, proporcionadas y propias, que declaran el sentir de los mismos Padres y (*ms. los.*) Doctores católicos y la misma sierva de Dios los distingue con admiración entre Cristo y su Madre, 2.^a parte, número 787, número 991, número 1021, número 1287, con que inadvertidamente profirió el delator que a la persona de quien se diga que es restauradora, le ha de convenir el satisfacer condignamente a Dios por la culpa y ruina del género humano.

42. Por esto, abstrayendo los Santos del altísimo sentido de redentor y declarándolo en otro inferior y proporcionado al texto de Isaías, advierten sobre aquella cláusula: *et de gentibus non est vir mecum*, que excluye los varones, pero no las mujeres; "quia mulier illa Virgo Maria fuit Salvatrix, non per modum causae principalis", etc. Así, San Antonino, apud tom. 2 *Biblioteca Virginalis*, fol. 560, col. 2. San Bernardino, tomo 2, *Sermón 1 De nomine Mariae*, artículo 1, capítulo 1, y Ricardo de San Laurencio, libro 2, parte 2, apud Guerra tomo 1, fol. 556, col. 1 (*fol. 10*).

43. Este sentido (*ms. sentir*) habrá de dar el delator a las revelaciones de Santa Brígida y de Santa Catalina, si no quiere condenarlas. La Virgen dijo a Santa Brígida: "Sicut Adam et Eva venderunt mundum pro uno pomo, sic Filius meus et ego redemimus mundum quasi cum uno corde" (Santa Brígida, capítulo 35). Santa Catalina de Sena dice: "Maria redemptrix humani generis."

44. Por este y semejantes epítetos, están la Iglesia católica, los Santos Padres y las revelaciones probadas (*ms. fol. 9r.*). De diferentes sentidos que tienen, en algunos y aun en muchos de ellos le convienen a la Virgen y en alguno, o más excelente, no le convienen, sino sólo a Cristo. Los Santos dicen conformándose con la Iglesia y con los Santos Padres, que Dios les ha revelado, sin especificar el sentido que le convienen a María esos atributos. El delator dice que no puede ser, porque hay sentido en que no le pueden convenir. Pero se desea saber por qué ciencia ha conseguido el delator, que la revelación que dice es en el sentido imposible y así ilusoria, y no en los sentidos convenientes y así divina. Sobre que la sierva de Dios resueltamente distingue los sentidos de restauración, expresando el sentido en que sólo le conviene a Cristo y no a la Virgen, su Madre Santísima, y advirtiendo el otro sentido inferior, en que se verifica de María ser restauradora, como se puede ver en los números arriba alegados (*supra* número 41).

Medianera de la gracia.

45. San Buenaventura, in *Speculo Beatae Mariae*, lectio 9, dice con San Bernardo: "Domina nostra, Mediatrix nostra", etc. Alberto Magno, sermón 32 *De assumptione Beatae Mariae*, la llama: "Mediatrix, Reparatrix et Auxiliatrix." Y San Germano, Sermo *In Nativitate Mariae*: "Salve legis atque gratiae mediatrix." Conforme a estos y a otros Santos Padres, defiende Izquierdo esta conclusión: "Beata Virgo fuit causa meritoria de congruo praedestinationis omnium hominum. Probabilem,

inquit, mihi faciunt hanc propositionem plurima Patrum testimonia, quibus asseritur Maria (ms. fol. 9v.) Mediatrix et Redemptrix totius generis humani, eo modo quo pura creatura tantum munus potuit attingere in consortio Filii" (IZQUIERDO, *Tractatus De Deo uno*, disp. 42, q. 9, prop. 3).

Véase el Doctor Padre Pedro Canisio, libro 5 *De Maria Deipara*, capítulo 12, donde responde a los herejes que impugnan, entre otros, a este epíteto que da a la Virgen Santísima su sierva, la Venerable Madre Sor María» (fol. 11; ms. fol. 10r.).

Este documento no tiene solamente el valor de un testimonio a favor del hecho de la corredención mariana, que se admite como indiscutible. Se explica además en algún sentido el significado y el alcance de esta virtud corredentiva de María, comparándola precisamente con la de Jesús y asociándola a ella.

María, aunque no sea causa principal, es corredentora en un sentido propio, inferior a la redención obrada por Jesús, pero con una corredención propia, no metafórica, etc. ¿Hasta dónde llega, pues, la influencia corredentora de María y en qué se verifica precisamente la propiedad de su corredención?...

Notemos que no todas las autoridades que se aducen son auténticas. Pero ponen de relieve con un valor de autenticidad el valor de los testimonios de la tradición a favor de esta tesis.

2) Fr. Juan SENDÍN CALDERÓN es autor independiente en esta materia y está como desligado de los demás comentaristas. Digamos, además, que entre todas las notas que escribió, como aclaración a los textos impugnados de la *Mística Ciudad de Dios*, no se encuentra ninguno en que se trate directamente la tesis corredencionista.

Sin embargo, comentando la singularidad de la gracia de María y después de aducir un testimonio del Canciller Gersón y un texto de Santo Tomás de Villanueva, dice:

«Más cercana e íntima a Dios, como Madre suya; Cristo cabeza, María cuello; Cristo redentor, corredentora María; Mediador Cristo, Mediadora María» (l. c.).

Puede afirmarse que el texto no tiene mucha importancia, examinado en sí mismo; pero nos declara implícitamente que en la doctrina mariana de la Madre Agreda y en el espíritu de su *Mística Ciudad de Dios* está latente la tesis de la corredención. Además, dada la fecha de la publicación de estas notas (1692), si el tema había sido impugnado y aun delatado a la Inquisición, no nos explicamos cómo este comentarista no hace una apología y defensa de esta doctrina, cuando se entretiene en explicar y comentar otros puntos de menos interés e importancia.

3) Gabriel NOBOA. En el certamen XII de su obra (109=115) examina el P. Noboa el sentido de una frase, extractada de la *Mística Ciudad de Dios*, en la que se da a María el título de redentora, y que había sido impugnada por los censores de la Universidad de París. La frase decía así en su redacción latina, que da sentido al comentario y a la defensa:

«Número 402: Ut esset omnibus modis mater misericordiae et mediatrix gratiae, quim perderet aliquod momentum, aliquam operationem, nec occasionem aliquam merendi illam sibi ipsi et etiam nobis.»

Los censores parisienses rechazaron directamente esta frase, aunque admitiesen que la Santísima Virgen era efectivamente Mediadora entre Dios y los hombres y con un género de mediación superior al de todos los demás Santos. Con todo, juzgaban que no se podía decir de ella que era mediadora *omnibus modis*, censurando, por consiguiente, la proposición afirmativa como *falsa y errónea*. Como fundamento de su posición establecían que no se podía afirmar de la Virgen María la mediación en su forma corredentiva, ya que Cristo sólo es redentor de los hombres y sólo El es *per redemptionem mediator*. Calificaban por último esa proposición como *injuriosa* a Cristo, porque derogaba su cualidad de único redentor (p. 109).

La cuestión queda planteada en sus propios términos. Supuestos estos fundamentos y estos antecedentes, el P. Noboa ensaya una exposición y un comentario teológico al tema de la corredención mariana.

Parte del hecho de que María es Mediadora entre Dios y los hombres y que lo es *omnibus modis*, cuidándose bien de dejar a salvo la diferencia que existe entre su mediación y la que le conviene a Cristo.

Después de explicar el concepto genérico de mediación, justificando con ello sus diversos *modos*, con autoridades patrísticas y escolásticas (p. 109=112), pasa a explicar el concepto de la corredención propia de la Virgen María. Su intento al examinar esta cuestión es defender el honor de la Señora y llegar a conocer el sentido y la fuerza de la censura desfavorable. Para ello estudia a ver si le convienen a María y si se pueden predicar de ella los títulos de Reparadora, Restauradora y Redentora, o si, por el contrario, hay que negarle tales títulos, como propios exclusivamente de Jesús.

Propone, como antecedente, que Cristo es el único mediador. Aun admitiéndolo así, aduce diversos testimonios patrísticos, que en una o en otra forma garantizan la predicación de esos títulos y su aplicación a la Virgen María. Cita la autoridad de San Efrén, de Arnaldo Cartotense, de San Agustín, de San Jerónimo, de San Juan Crisóstomo, de San Berardo y de otros autores comúnmente citados en esta cuestión, aduciendo, además, un documento del Papa Inocencio III, en el que, contraponiendo las figuras de Eva y María, dice: «Quod damnavit Eva, salvavit María.»

De todo esto, concluye el autor con la autoridad de Alejo de Salas:

«Ecclesia et communis Sanctorum opinio Virgini adscribit certa epythecta honorifica, quae indicent eam curam ad Deiparam pertinere et quibus non potest non vehementer animus noster recreari, vocat eam matrem peccatorum (...) necnon redemptricem, pacificatricem et inter Deum homines que sequestrem, seu mediatricem» (p. 113-114).

«De aquí puede colegirse — continúa — que los títulos de reparadora, restauradora y consiguientemente de redentora, prudente y rectamente entendidos, no hay por qué negárselos a la Virgen María, ya que pueden

entenderse en este sentido, a saber: La Santísima Virgen, según su peculiar participación y modo, cooperó a nuestra reparación, restauración y redención según el triple modo expuesto por el P. Suárez: primero, mereciendo de congruo la Encarnación; en segundo lugar, orando y pidiendo y, mientras vivió en la tierra, mereciéndonos también de congruo la salvación. Por último, concibiendo en sus purísimas entrañas a Cristo, autor de nuestra reparación, restauración y redención. Y en este sentido, como causa *causae*, *dicitur causa causali*, ¿qué nos impide y qué inconveniente hay que digamos que la Virgen es causa de nuestra salud, como lo dicen frecuentemente los Santos Padres, lo que es tanto como decir, que es causa de nuestra reparación, restauración y redención? Y en este sentido ¿por qué no podemos llamarla reparadora, restauradora y redentora?» (p. 114).

El autor asiente de lleno a esta conclusión que reafirma con la autoridad del P. Suárez en su comentario al texto de San Pablo, 1 Thim., 2, 5: *Unus enim Deus, unus et Mediator Dei et hominum, homo Christus Jesus*. Suárez, a pesar de ese sentido casi exclusivo de la mediación de Cristo, llama a la Virgen Mediadora entre Dios y los hombres, fundándose en las expresiones de los Santos Padres, que ampliamente había recogido ya y comentado el P. Salazar (*De Conceptione*, c. 22). Luego si esto puede afirmarse acerca de la mediación, en idéntica forma y argumentando *a pari*:

«aunque uno solo sea el Redentor de los hombres, hablando en sentido propio y riguroso, sin embargo, puede decirse que María es reparadora, restauradora y redentora en sentido amplio y según las formas y modos ya indicados. En este sentido precisamente hay que entender e interpretar los testimonios de San Ildefonso, de San Fulgenio, de Andrés de Creta, etc.

No puede dudarse que es éste un magnífico documento a favor de la corredención mariana, cuyo sentido, purificado en unos años de luchas doctrinales, garantiza el planteamiento de esa tesis en la teología del siglo XVII. El P. Noboa interpreta la doctrina de los Santos Padres, aunque no siempre cite con autenticidad sus testimonios; sobre todo interpreta el *sensus Ecclesiae*, que late en toda la disputa y de primerísima importancia en estas cuestiones.

4) RODRÍGUEZ FEIJOO. Sobre los mismos fundamentos que el P. Noboa, con un mismo criterio y con idéntica finalidad establece Feijoo su comentario a la tesis corredencionista. Emplea unas mismas fuentes y aduce en más o en menos, las autoridades patristicas o escolásticas citadas ya por autores anteriores o contemporáneos. Su actitud está provocada también por la censura de la Universidad de París.

En principio, y como norma de método, prescinde de si la Madre Agreda incluye en ese *omnibus modis* de la mediación, atribuida a la Virgen, el modo *per redemptionem* (n. 553=564, p. 418 y 421), pero juzga y delata la inexactitud de la censura al deducir con conexión necesaria una conclusión que no está claramente incluida en sus términos (n. 553=563, p. 418=420).

«Toda la fuerza de la censura estriba en decir que la autora en la proposición censurada, enseña que la Santísima Virgen fué mediadora de la gracia *per redemptionem*, al menos implícitamente, en cuanto dice que es mediadora de la gracia *omnibus modis*, ya que en todos estos modos queda incluido el modo *per redemptionem*» (n. 564, p. 421). Discute el autor nuevamente la legitimidad de esta hilación, que es el fundamento y el punto de partida de los censores (n. 566=570, p. 422=423), pasando enseguida a examinar en forma positiva la tesis de la corredención mariana (n. 571=580, p. 423=427).

Propone como fundamento de toda su exposición el testimonio de los Santos Padres, citados ya por los demás autores marianos, refundiendo el sentido de sus expresiones en dos conclusiones establecidas ya con el mismo criterio por el P. Suárez y que ya comentaba Noboa.

«Dico secundo, quamvis Beata Virgo nec nos redemerit, nec aliquid de condigno nobis meruerit, tamen, impetrando, merendo de congruo et ad Incarnationem Christi suo modo cooperando, ad nostram salutem aliquo modo cooperata est.

Quod Beata Virgo tribus modis ad salutem nostram cooperata fuerit. Primo, merendo de congruo Incarnationem. Secundo orando et petendo et quandiu fuit in vita, de congruo merendo nobis salutem. Tertio, concipiendo Christum nostrae salutis auctorem» (n. 571, p. 423-24).

«Se afirma en la censura que la Virgen no es mediadora *per redemptionem*. La sentencia afirmativa en esta materia es, según el censor, errónea e injuriosa a Cristo, que es único redentor y mediador. Aunque yo juzgo que la doctrina expresada en estas últimas palabras y entendida en su verdadero sentido, es verdadera, veo sin embargo, que es muy confusa y que no contribuye a honrar a la figura de la Virgen. Así, someto a revisión esta cláusula: *la Santísima Virgen no fué nuestra mediadora per redemptionem*, que se deduce de esta otra: *Sólo Cristo es nuestro mediador per redemptionem*. Ahora bien: si la proposición se entiende en el sentido de que sólo Cristo nos redimió muriendo por nosotros, de donde se infiere que la Santísima Virgen no nos redimió con su muerte, su sentido es católico y enuncia una verdad de fe» (n. 573, p. 424).

Expone el autor a continuación la tesis de que *ser redentor* no implica ni supone el que haya efectuado la redención *morte sua*, estableciendo así una distinción manifiesta entre el título de redentor predicado de Cristo y el mismo título en cuanto se aplica a la Virgen Santísima. Al mismo tiempo verifica la expresión que *sólo Cristo es redentor, pro nobis moriendo* (n. 576, p. 424=425), a lo que no se opone el hecho de la corredención mariana, porque la Virgen María nos redimió, pero sin morir por nosotros.

Ni el emplear la partícula *per* (*per redemptionem*) para significar el influjo de la Virgen María en nuestra redención, puede inducir a error, como si por ella se indicase una mayor influencia que la que en realidad ejerció la Virgen María. El autor expresa con firmeza su opinión, después de todos los preámbulos precedentes:

«En esta materia nada quiero definir por mi cuenta. Solamente emplearé las expresiones de los Santos Padres. Afirmando que la Virgen es reparadora lo entiendo en el sentido de que la Virgen es *mediadora por la redención*. Aunque esta fórmula puede entenderse en mal sentido, no sería lícito

ni justificado entenderla así, desde el momento que la emplean los Santos Padres. Y de aquí paso a examinar el segundo punto, fundado en la fórmula *per*. No tiene mayor dificultad el decir que la Virgen es mediadora *per redemptionem* que el decir que *el mundo fué redimido por la Virgen María*. Esto aparece claramente de las mismas palabras. Y conste «que muchos Santos Padres emplean en este sentido católico la segunda fórmula, sin que sean dignos de censura. Y así, aunque el mundo fué redimido por sólo Cristo, no pueden por eso condenarse los dichos de los Santos Padres. De donde se infiere que puede entenderse también en sentido católico la primera fórmula, sin que sea digna de censura, y esto a pesar de que *sólo Cristo es nuestro mediador per redemptionem*. Nuevamente advierto que no quiero definir la cuestión y que solamente quiero poner de relieve lo injurioso de la censura (...). La razón de esta advertencia es que los Padres dicen frecuentemente que el género humano fué redimido por María.

Por tanto, esta expresión ha de entenderse en buen sentido. Y esto supuesto, lo mismo es decir que *la Virgen es medianera y abogada per redemptionem*, de donde igualmente y en idéntico sentido ha de tomarse la segunda fórmula» (n. 577, p. 425-426).

En el número siguiente (578) aduce las autoridades de los Santos Padres, en confirmación de su conclusión anterior. De todo concluye, que:

«no es ilícito el censurar la expresión de la Madre Agreda, ya que ella habla en el sentido común, en que se entendía esa doctrina, y aun tal vez no hable por propia iniciativa, sino en el sentido expreso de los Padres y como recibiendo de ellos su doctrina» (p. 426).

Por lo demás, no se opone a la corredención mariana el afirmar que *solus Christus est redemptor* (n. 579), ya que hay dos géneros o conceptos de redención. Redención en *sentido propísimo*, efectuada por Cristo en la cruz, y redención en un *sentido más amplio*, aunque también verdadero. Este segundo sentido es el que le conviene a la Virgen María por su asociación a la obra de Jesús.

Esta explicación no es un invento del autor, o una salida de compromiso. Cita a continuación los nombres de otros teólogos que se habían declarado en idéntico sentido (n. 580, p. 426). Esta solución será aceptada más tarde, mediado el siglo XVIII, por el P. González Mateo, como explicación justificativa de las expresiones de la Madre Agreda.

Resumiendo su juicio, propone Feijoo su resolución final (n. 581, p. 427). María es verdaderamente corredentora del género humano, aunque no murió por los hombres, entendiendo en sentido auténtico y verdadero esta corredención. Por último, delata y acusa la inexactitud de la censura de los teólogos parisienses, desde el momento que justifica doctrinalmente todas las expresiones de la Madre Agreda (n. 582, p. 427).

5) Eusebio AMORT. La obra de Amort es polémica desde su título hasta la última de sus cuestiones. Yo diría con todo que está escrita con un sentido teológico, mejor definido que las obras precedentes, y que si el autor se deja llevar algunas veces de su criterio intransigente en materia de revelaciones, pretende apoyarse siempre en razones y en argumentos sacados de las verdades de la teología.

La importancia de esta obra es manifiesta, ya que en ella se nos da a conocer también la doctrina y los juicios del P. González Mateo, comentarista y defensor de las revelaciones de la Madre Agreda, sin que sea necesario detenernos a exponer sus ideas.

En la parte V (R. 467-549) discute si le convendrá a la Virgen María el título de corredentora. Propone los *argumentos teológicos*, para probar la existencia de los atributos de la Santísima Virgen, explicándolos *ex constanti (Ecclesiae) traditione*.

En el párrafo primero (p. 469-489) propone por separado cada uno de estos argumentos, enunciándolos en diversas proposiciones (prop. 5-10). La proposición 5 la enuncia en estos términos:

«Estas revelaciones parece que pueden cambiar notablemente el estado de la religión en materia de fe, y de costumbres, contra el sentido común de la Iglesia» (p. 469).

A continuación aduce los argumentos y las razones de esta tesis, estableciendo en el artículo primero, como razón y fundamento de su crítica, que la Madre Agreda enseña que la Santísima Virgen redimió al mundo, juntamente con Jesús, por cuanto la llama *proprie redemptrix* del género humano.

Esto es claro, ya que afirma muchas veces que el fin de sus revelaciones es enseñar al mundo que la Virgen también es redentora; porque afirma que la Virgen padeció por el género humano al igual que Cristo; porque afirma que después de Cristo, ella fué la *causa total* de la salvación y redención del género humano; porque afirma que María fué coadjutora de Cristo en la obra de la redención... porque afirma también de muy diversas maneras que fué reparadora del género humano, etc.

Todas éstas son verdades nuevas que pueden cambiar y alterar el estado doctrinal de la Iglesia en materia de fe. La importancia de la cuestión es manifiesta, puesto que interviene en ella nada menos que la modificación y alteración del depósito de la revelación y roza directamente el dogma.

La tesis fundamental de la Madre Agreda sobre la corredención mariana impugnada ya por la Universidad de París y que el P. González había intentado vindicar, enlazándola con la doctrina de la escolástica medieval y aún con la tradición patristica, queda claramente enunciada. Amort juzga como errónea la posición del defensor y como inútil su labor de reunir textos y citas de las homilias y sermones de los Padres y escritores piadosos (p. 509). A continuación hace su comentario doctrinal sobre este punto:

«Nadie negará que estos títulos (de redentora, mediadora, etc.) se puedan atribuir a la Virgen María recta y piadosamente en sentido *tópico*, de la manera que comúnmente hablando suelen atribuirse los efectos a una causa mediata, instrumental y aun moral deprecatoria. Pero el estado de esta cuestión puede tener dos sentidos. Primero, si estos títulos le convienen a la Santísima Virgen en sentido propio y en *rigor teológico*, en cuanto se afirma en la revelación que sus méritos, como dignificados por los de su divino Hijo, fueron *concausa inmediata*,

en razón de tal, propiamente y con rigor teológico del decreto divino remitivo de los pecados, tanto del original como de los actuales. Segundo, si esta sentencia es conforme a la tradición de los Santos Padres y antiguos teólogos» (p. 509).

Amort parece situar la tesis de la corredención sobre la influencia inmediata de los méritos de la Virgen en orden a la remisión de los pecados del género humano. Pero no discute ni propone propiamente el cómo pudo la Virgen conseguir esos méritos. Da por supuesta su existencia. Manteniéndose en la misma línea, continúa:

«Ya dije que yo me inclino a la parte afirmativa, acerca de la primera proposición, pero que no me atrevo a afirmarla resueltamente. Una cosa es la inclinación de la potencia intelectual, bajo la persuasión de la voluntad, como dice el Nacianceno, y otra muy distinta es el juicio del entendimiento sobre una cosa, que, consideradas las circunstancias y los motivos, aparece como verdadera.»

«Acerca de la segunda proposición, no he querido examinar si los textos de los Santos Padres y antiguos teólogos afirman estos títulos de la Virgen en sentido *trópico* o en sentido *propio* y con rigor escolástico. Y a la verdad, que si quisiera examinar y discutir esta cuestión, no me faltara el método para examinarlos críticamente, fundado en el arte de la hermenéutica. Repararía en el sentido de la doctrina en sí misma considerada, si es suficiente (capaz) o insuficiente; atendería a la intención del que hablaba, conociéndola e interpretándola a través de otros lugares paralelos; atendería igualmente al sentido obvio *ex contextu loquentis et ex spectatione audientis*» (p. 509).

Se excusa a continuación el autor de examinar por su cuenta la cuestión en este sentido, ya que las más prestigiosas Universidades de entonces (Salamanca, Alcalá, París...) habían recibido precisamente la encomienda de estudiar la cuestión en este sentido. Con todo, delata una vez más el error de método del P. González, que para apoyar y probar la tesis corredencionista de la Madre Agreda se limitó a reunir una serie de textos sin preocuparse de examinar y confrontar su sentido (p. 110-111).

Bajo un aspecto más doctrinal discute Amort tres proposiciones del P. González que juzga como dignas de ser prohibidas (P. VIII, p. 772-785). En la tercera de estas proposiciones defendía el autor franciscano que la Virgen María había dado a Dios una compensación por los pecados del género humano igual en su valor y proporción al demérito y a la magnitud de la ofensa. Defendía que Cristo era Redentor como causa principal y que ciertamente sólo El satisfizo a Dios *simpliciter de condigno* por nuestros pecados; pero admitía también que las obras sobrenaturales de la Virgen María eran de tanto valor y gozaban de tanta dignidad cuanto era la gravedad de la ofensa y maldad del pecado de todo el género humano.

El P. González fundaba esta doctrina en la teoría conocida de Escoto, según la cual una pura criatura puede dar a Dios una satisfacción igual a la gravedad de la culpa. En conclusión, proponía una doctrina que calificaba ya como común entre los teólogos, según la cual, María nos mereció *de congruo* todo lo que Cristo nos mereció *de condigno*, cooperando en igual medida a la obra de nuestra redención (p. 780-781).

Amort hace una crítica severa de estas ideas del P. González (p. 781-785), distinguiendo dos formas, o dos modos en la corredención: a), corredención *física*; b), corredención teológica (p. 781).

Acusa al P. González porque en su exposición solamente atiende al concepto de la corredención *física*, sin considerar los méritos de la Virgen María e interpretarlos a través del sentido de la corredención *teológica*.

A. no niega el hecho de la corredención mariana; prescinde aún de él y pasa a estudiar la doctrina de González sobre los méritos de María en los que se funda su influencia corredentiva, como se hacía igualmente en la *Mística Ciudad de Dios*. Para Amort, González admitía los méritos de *condigno* en María interpretando en ese sentido su tesis corredencionista y rechazándola fundado en la doctrina de Santo Tomás, II *Sent.*, dist. 27, q. 1, art. 3; III *Sent.*, dist. 18, q. 1, a. 2; I-II, q. 114, a. 3, ad 3, y en la doctrina teológica de la época, ya que no se verificaban las condiciones para el verdadero mérito *de condigno*.

Después de toda su exposición concluye:

«Ex his patet, quod meritum *de condigno* dicat aequalitatem vel arithmetice, vel saltem geometricam inter meritum et proemium. Itaque, si in meritis Beatae Virginis datur aequalitas cum peccatis generis humani et insuper accedit acceptatio Dei pro iisdem peccatis, manifestum est dari meritum *de condigno* in Beata Virgine pro remissione peccatorum generis humani, quod est contra traditionem, quia ut Divus Thomas...», etc. (p. 785).

Después de todo, creo que se puede afirmar que Amort no niega el hecho de la corredención mariana. Pesa las razones de una y otra sentencia, y aunque no se decide resueltamente a proponer en forma de tesis la sentencia afirmativa, por falta de sólidos argumentos, tampoco encuentra razones válidas para rechazarla. Puede, pues, aducirse su autoridad a favor de la tesis corredencionista, aunque no todos los autores le hayan interpretado en este sentido (7).

6) SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS. 1. Notemos en primer lugar que en el artículo 12 de la censura a nombre de la Universidad de París sobre la doctrina de la *Mística Ciudad de Dios*, que se contiene integra en este volumen de la Sagrada Congregación, se juzga desfavorablemente la doctrina de la Madre Agreda sobre la corredención mariana (letra B, p. 177-78).

Las censuras se refieren al texto de la p. 354, donde se afirma que la Virgen María fué *Madre de misericordia y mediadora de la gracia omnibus modis*, calificando esta afirmación como *falsa, errónea e injuriosa* a Jesucristo, que es único redentor y salvador, y único mediador *per modum redemptionis*.

El Promotor de la fe recoge esta censura y la juzga objetiva, justa y auténtica, declarando así implícitamente su juicio sobre esta cuestión (letra C, p. 7-8).

(7) En sentido contrario parece haber interpretado las afirmaciones de AMORT DALMATIUS KICK, o. cit., P. II, n. 104.

2. Además de esto, el Promotor de la fe pone en litigio muchos puntos doctrinales de la *Mística Ciudad de Dios*, estableciendo ante todo los fundamentos críticos de toda su exposición y comentario: autenticidad, autoridad, valor de las revelaciones de la Madre Agreda, etc.

En el aspecto doctrinal, juzga muchas proposiciones como inexactas, nuevas, inauditas, etc.; otras, falsas y erróneas, etc.

En la *animadversio* 42 (letra D, p. 41-42) expone sus sentimientos acerca de los títulos honoríficos que se dan a la Virgen María; de los elogios que se hacen de su persona y aun de los oficios que se le atribuyen en la economía de nuestra salvación.

Crítica un texto de la Madre Agreda (*Mística Ciudad de Dios*, parte 2.^a, n. 611) en el que da a la Virgen los honrosos títulos de *Reina, Señora, Madre, Gobernadora y Maestra* de la Iglesia y de las almas.

De aquí toma ocasión el Promotor de la fe para hacer unas reflexiones, declarando que los escritores piadosos «queriendo añadir algo a las expresiones de los Padres y Maestros con frecuencia sobrepasaron los términos y afirmaron algunas cosas que, o distan del sentido católico de la Iglesia, o difícilmente pueden conciliarse con él. Así son, por ejemplo, en esta obra (*Mística Ciudad de Dios*) las que siguen: afirmar que la Virgen Santísima fué redentora de los hombres juntamente con Cristo, parte 1, n. 274; parte 2, n. 787, 847, 1146; parte 3, n. 766. Decir que fué coadjutora de Cristo, parte 1, n. 290; parte 2, n. 842, 991, 1049. Decir que es la única mediadora de los mortales...; decir que es gobernadora de la Iglesia...; que es Madre y Señora de la Iglesia» (p. 42).

El Promotor juzga que todas estas expresiones son de muy difícil interpretación, y que necesitan una explicación muy firme y acreditada para que puedan ser entendidas en sentido católico (p. 42).

No rechaza abiertamente la tesis de la corredención mariana; pero a través de sus expresiones queda bien manifiesto su sentimiento anticorredencionista. Esto se debe, tal vez, a que la Madre Agreda no precisa ni determina el modo de la corredención, que podía ser sin duda objeto de falsas interpretaciones.

3. En la última parte de este volumen se publican las páginas firmadas por Felipe Azzón, en defensa de las doctrinas de la Madre Agreda y como satisfacción y explicación de las *animadversiones* del Promotor de la fe. En el último apartado explica el texto de la *animadversio* 42, sobre los oficios y títulos de la Virgen María (letra G, p. 81-88).

Asienta en primer lugar que la Madre Agreda no ha traspasado los términos empleados por los Padres de la Iglesia, ni su sentido, ni que haya excedido la norma de otros escritores; mucho menos que haya afirmado alguna cosa ajena al sentido teológico de la Iglesia Católica, o que no pueda conciliarse con él (p. 82). En prueba de esto y refiriéndose al tema de la corredención mariana establece, como antecedente, las afirmaciones de los teólogos confrontando después con ellas las expresiones de la *Mística Ciudad de Dios*.

En cuanto a lo primero, aduce la autoridad de San Pedro Canisio

(De Deipara lib. V, capítulo 27), justificando todos los títulos aplicados a la Virgen María por los Padres y Doctores, con las distinciones convenientemente empleadas en las escuelas: *primario=secundario, per se=per accidens, adaequate=inadaequate, ex natura=ex gratia*, etc.

Para confrontar con esta doctrina, corriente ya en la Iglesia, las expresiones de la Madre Agreda, propone ante todo una norma de método. Copia el texto de la primera parte de la *Mística Ciudad de Dios*, en el que se llama a la Virgen *redentora* con Cristo, aduciendo también otros lugares paralelos de la obra.

Haciendo su interpretación, afirma sin ambages que María es verdadera y realmente *corredentora* con Cristo, asociada a la obra de la redención; pero que en sólo Cristo — con excepción de cualquier otra criatura — está la virtud redentiva como en su fuente y cabeza, siendo sólo Él causa adecuada de la redención universal. Cristo es *per se, adaequate* y *ex natura*. María lo es *por gracia*, en virtud de su maternidad divina, que la asocia a toda la obra de Jesús.

Esto supuesto y teniendo en cuenta estas restricciones, afirma cómo los Santos Padres y Doctores católicos dan también a María los títulos de *corredentora* y *mediadora* de las gracias; *cooperadora* con Cristo; *recuperadora* del mundo; *reconciliadora* del género humano, etc. Cita a San Agustín, a San Jerónimo, a San Ireneo, a San Bernardo y a otros Santos y Doctores, cuya autoridad nos es ya conocida en esta materia (letra G, p. 84-85).

En forma parecida justifica el autor todos los demás títulos y prerrogativas, predicadas y atribuidas a la Virgen María; deduciendo como conclusión final que la Madre Agreda se había expresado en conformidad y en armonía con el sentido de la revelación, que es el sentido católico y universal de la Iglesia (p. 88). De esta forma, el autor se muestra partidario de la tesis corredencionista, apoyada en el testimonio de los Padres y escritores de la Iglesia.